



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

DATOS PERSONALES:

TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN	
D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	

El/la abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de Del año 200....
(Firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

07/17267

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/24/2007, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca para titulados superiores en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y autonómico, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados en Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pretende convocar becas de formación para impulsar la especialización en el conocimiento de las materias europeas directamente relacionadas con el medio ambiente.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración por la Consejería de Medio Ambiente, para titulados superiores, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrá ser beneficiario de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

d) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2000-2001, o en cursos posteriores.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el 1 de marzo de 2008, y tendrá una duración de 10 meses. El secretario general, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca por una anualidad al consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de dos prórrogas, por períodos sucesivos de igual duración, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al IPC del año natural anterior.

2.- El importe de la beca será de mil trescientos (1.300 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. La presente beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, el becario percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de la beca será de 13.000,00 euros durante el año 2008. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481.

5.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

7.- El secretario general de Medio Ambiente podrá ceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe favorable del tutor del becario.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluidas las prórrogas.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

8.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en la Oficina de Gobierno de Cantabria en Bruselas, y en las dependencias y centros que la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, determine.

2.- El becario realizará el horario que determine su tutor.

Quinta.- Solicitudes.

1.- El solicitante de la beca deberá presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro general de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, 24, Santander 39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI junto con el original para su cotejo.
- Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad, que acredite su residencia en Cantabria desde, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará al interesado concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

- Primera fase eliminatoria.- Méritos:

Expediente académico en el título alegado, se valorará el expediente académico asignando a cada matrícula de honor 4 puntos, a cada sobresaliente 3 puntos, a cada notable 2 puntos y a cada aprobado 1 punto, dividiendo la puntuación obtenida por el número total de asignaturas o módulos previstos en el plan docente cursado por el solicitante.

- Segunda fase.- Puntuación total: 4 puntos.

El Comité de valoración realizará una entrevista, a aquellos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior. La valoración de la entrevista se realizará de la siguiente manera:

1.- Conocimiento teórico-práctico de las instituciones de la Unión Europea e iniciativas en materia de Medio Ambiente del Consejo y la Comisión Europea, con un total de 1 punto.

2.- Conocimiento de los idiomas inglés y francés, valorando la comprensión de los mismos, el vocabulario y la fluidez en la expresión, con una puntuación máxima de 3 puntos.

En esta segunda fase, tan solo podrán participar los solicitantes preseleccionados, según el apartado 4 de la base séptima de esta Orden, una vez que hayan presentado la documentación señalada en su base octava.

No podrán ser beneficiarios de la presente beca los solicitantes que hayan obtenido una puntuación inferior a los 4 puntos, resultante de sumar la puntuación obtenida en las dos fases anteriores.

Séptima.- Instrucción.

1.- Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditados corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El secretario general de la Consejería de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

- Vocales:

La jefa de Servicio de Administración General o persona en quien delegue.

Un asesor jurídico o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Secretaría General de la Consejería.

- Secretario: Un funcionario de la Consejería.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4.- Se elaborará una lista con los solicitantes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios del artículo anterior, requiriéndoles para la presentación de los méritos consignados en la solicitud de participación.

5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación que acredita los méritos, el Comité de Valoración dispondrá de un plazo máximo de 30 días para examinarla, realizar la entrevista y elevar la propuesta de resolución al Consejero de Medio Ambiente.

Octava.- Presentación de documentación acreditativa de los méritos.

1.- Los solicitantes preseleccionados por el Comité de Valoración deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, las certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

2.- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los méritos alegados, no podrán resultar propuestos para la adjudicación de la beca.

Novena.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada, comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud y realizada la entrevista, el Comité formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor, a favor de la persona con mayor puntuación estableciendo una lista de hasta cuatro suplentes.

Décima.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2.- La Resolución será motivada, se notificará al adjudicatario/a y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, 24, planta baja, Santander).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Undécima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia del cargo directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho cargo directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor del becario.

Duodécima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Décimo tercera.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2008, se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El becario se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décimo cuarta.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Décimo quinta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Décimo sexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Décimo séptima.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a los dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (Orden MED X/2008, DE x DE x)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento	Domicilio		
C.P.	Localidad		
Teléfonos de contacto:			

2. MÉRITOS**A. MÉRITOS ACADÉMICOS**

Título aportado según el apartado 1 de la base 2 de esta Orden		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor		(x 4)
Sobresalientes		(x 3)
Notables		(x 2)
Aprobados		(x 1)
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
Puntuación expediente académico (B/A):		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED X/2007, de de y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y se compromete a presentar, en caso de ser preseleccionada, la documentación indicada en la base octava.

En a de de 200

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña

con DNI: declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED x/2007, de x de x, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca para titulados superiores en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en a de de 200.

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

07/17296

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del ámbito o Unidad de Actuación UE-30 del Plan Parcial Sector 29-30.

Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de diciembre de 2007:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de Urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos y de conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 152 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del ámbito o Unidad de Actuación UE-30 del Plan Parcial Sector 29-30 de Santa Cruz de Bezana, a gestionar por el sistema de compensación, a instancias de don José Manuel de Diego Barquín en representación de “Planvica, S.A.” y “Sierra Bezana, S.A.”, don Francisco J. González Rodríguez, en representación de las hermanas Gómez Gómez, y don Francisco García González en representación de don Ignacio Tazón Puente. Esta aprobación deberá ser notificada al resto de los propietarios y titulares de derechos otorgándoles un plazo de audiencia de veinte días hábiles. Al mismo tiempo el proyecto conjunto de Estatutos y Bases se someterá a información pública por idéntico plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la planta 1ª de la Casa Consistorial del Ayuntamiento”.

Santa Cruz de Bezana, 14 de diciembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
07/17130

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para recuperación y acondicionamiento de zona degradada en torno a arroyo La Pesquera, en el municipio de Campoo de Yuso.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso a solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Recuperación y acondicionamiento de zona degradada en torno al arroyo La Pesquera a su paso por Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, Cantabria.

Solicitante: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Objeto: Recuperación de zona estancial.

Municipio: Orzales, Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la